

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 298/07
Jueves 03 de mayo de 2007
09:00 hrs.



En Lima, siendo las 09:00 horas del día 03 de mayo del año 2007 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad iniciar la Sesión N° 298 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 297.

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio N° 1258-2006-2007-CODECO/CR-1197 remitido por el Congreso de la República el 25 de abril de 2007, sobre el proyecto de Ley de fortalecimiento de la participación organizada de los consumidores en defensa de los intereses colectivos y difusos.
- II.2. Carta N° 003-2007-TSC/OSIPTEL remitida por el Tribunal de Solución de Controversias el 27 de abril de 2007, sobre el funcionamiento de dicho Tribunal.
- II.3. Carta s/n remitida por la asociación PRO CONTEL el 02 de mayo de 2007, sobre el "proyecto de norma que regula las relaciones entre el concesionario del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos o del servicio público móvil, el comercializador minorista y el usuario".

III. INFORMES

- III.1. Presentación del procedimiento de revisión de las tarifas tope por alquiler de circuitos de larga distancia nacional

Se invitó a los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes y José Luis Romero, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, a exponer sobre el procedimiento de revisión de las tarifas tope por alquiler de circuitos de larga distancia nacional.

- III.2. Coordinaciones del OSIPTEL con el Congreso de la República

Se presentó un proyecto de carta dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la cual se propone que los organismos reguladores cuenten con coordinadores parlamentarios.



IV.1. Desregulación del servicio de larga distancia provisto por Telefónica del Perú S.A.A. (Informe N° 24-GPR/2007)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, los señores José Gallardo y Sergio Cifuentes, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y la señora Karla Perca, funcionaria de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Informe N° 24-GPR/2007 del 29 de marzo de 2007, que contiene el proyecto que establece la supresión de la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios de llamadas telefónicas de larga distancia nacional y llamadas telefónicas de larga distancia internacional, servicios de categoría I, establecidos en el contrato de concesión de Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con el informe sustentatorio y su exposición de motivos.

Acuerdo N° 298/1081/07

Visto el Informe N° 24-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación del proyecto que establece la supresión de la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios de llamadas telefónicas de larga distancia nacional y llamadas telefónicas de larga distancia internacional, servicios de categoría I, establecidos en el contrato de concesión de Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 009-2007-CD/OSIPTEL (Informe N° 053-GPR/2007)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Lennin Quiso y Pabel Camero, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Informe N° 053-GPR/2007 del 03 de mayo de 2007, que da cuenta del recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-CD/OSIPTEL, que estableció el ajuste trimestral de tarifas tope de categoría I.

Acuerdo N° 298/1082/07

Visto el Informe N° 053-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 0009-2007-CD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Con el voto aprobatorio de todos los Directores se incluye el tema IV.3. en el orden del día de la presente sesión, debido a la urgencia de adoptar un acuerdo. Asimismo, se deja constancia que previamente a la discusión de dicho numeral, el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión



de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

Calle de la Prosa 130, San Juan de Dios, Lima 1, Perú
Tel: +511 225-1300
e-mails: o@osiptel.gob.pe www: o.osiptel.gob.pe



IV.3. Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 060-2007-GG/OSIPTEL (Informe N° 049-GPR/2007)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Lennin Quiso y Pabel Camero, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Informe N° 049-GPR/2007 del 27 de abril de 2007, que da cuenta del recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 20 de marzo de 2007 contra la Resolución de Gerencia General N° 060-2007-GG/OSIPTEL, que declaró información pública los ponderadores de participación de ingresos trimestrales de los distintos elementos tarifarios de las canastas D y E.

El señor Gallardo propuso declarar improcedente el recurso de apelación mencionado, debido a que el plazo para impugnar la Resolución N° 060-2007-GG/OSIPTEL venció el 06 de marzo de 2007.

Acuerdo N° 298/1083/07

Visto el Informe N° 049-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar improcedente el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 060-2007-GG/OSIPTEL, que declaró información pública los ponderadores de participación de ingresos trimestrales de los distintos elementos tarifarios de las Canastas D y E.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Publicación de la modificación de los Lineamientos Resolutivos del TRASU (Informe N° 018-GUS/2007)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, el señor Manuel San Román, Presidente encargado del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), y la señora Agnes Franco, Vocal del TRASU, sustentaron el Informe N° 018-GUS/2007 del 02 de mayo de 2007, que reemplaza la solicitud formulada en el Memorandum N° 103-GUS/2007 del 01 de marzo de 2007, sobre la modificación de los Lineamientos Resolutivos del TRASU.

El señor San Román solicitó la publicación de dos modificaciones a los Lineamientos del TRASU, la primera, referida a la aplicación del término de la distancia; y, la segunda, referida a la modificación del numeral (ii) del punto 3.10 del marco normativo de los Lineamientos del TRASU.

Acuerdo N° 298/1084/07

Visto el Informe N° 018-GUS/2007 del 02 de mayo del 2007 y atendido el sustento del TRASU, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación de la Resolución N° 001-2007-LIN/TRASU-OSIPTEL del 26 de abril de 2007, mediante la cual se modifica el Lineamiento 4.13, referido a la aplicación del término de la distancia, así como el numeral (ii) del punto 3.10 del marco normativo de los Lineamientos Resolutivos del TRASU, aprobados mediante Resolución N° 01-2004-LIN/TRASU-OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.



Con el voto aprobatorio de todos los Directores se incluye el tema IV.5. en el orden del día de la presente sesión, debido a la urgencia de adoptar un acuerdo.

IV.5. Exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad (Informe N° 010-CC/2007 e Informe N° 031-GL/2007)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó los Informes N° 010-CC/2007 de la Gerencia de Comunicación Corporativa y N° 031-GL/2007 de la Gerencia Legal, ambos del 03 de mayo de 2007, que contienen la Resolución que exonera al OSIPTEL del proceso de selección pública para la contratación del servicio de publicidad con un medio de comunicación escrita, a fin de realizar acciones de información apropiadas para los consumidores sobre la Resolución N° 016-2007-CD/OSIPTEL "Reglas para la eliminación de la preselección por defecto y para la promoción de la competencia".

El señor Cárdenas propuso la contratación de los servicios de publicidad con la empresa editora El Comercio S.A. (Diario "El Comercio"), en atención a la concentración geográfica de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, la preferencia del público objetivo por los medios masivos y los índices de lectoría de dicho medio de comunicación.

Acuerdo N° 298/1085/07

Vistos los Informes N° 010-CC/2007 y N° 031-GL/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que exonera al OSIPTEL para la contratación del servicio de publicidad con un medio de comunicación escrita; autorizando que dicho servicio personalísimo sea contratado hasta por un monto de U.S. \$ 4 308,38 (cuatro mil trescientos ocho y 38/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley vigentes y los impuestos que se creen o se incrementen durante la ejecución y culminación del contrato con la empresa editora El Comercio S.A. ("Diario El Comercio").

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 12:40 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran el acuerdo tomado para su respectiva ejecución.